

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27; no se admiten para su inserción, sin el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Miércoles 14 de Marzo, núm. 74, se lee lo siguiente.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Marzo de 1860, en el incidente seguido por D. Fulgencio de Prada con Don José Lopez Peinador y su esposa, para que se le ayudase y defendiese en calidad de pobre en el pleito promovido por estos; pendiente ante Nos en virtud de apelación interpuesta por los mismos de la providencia que les negó la admisión del recurso de casación contra la definitiva pronunciada por la Sala primera de la Real Audiencia de la Coruña:

Resultando que demandado D. Fulgencio de Prada ante el Juzgado de primera instancia de Valdeorras por D. José Lopez Peinador y su esposa para el pago de 4000 rs., solicitó la defensa por pobre y que seguido el incidente por sus trámites, dió sentencia el inferior, que confirmó la Sala primera de dicha Audiencia en 10 de Setiembre de 1858, declarándole pobre para litigar y con opción á gozar de los beneficios concedidos por el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y resultando que interpuesto por Peinador y su esposa recurso de casación en tiempo y forma, les fué negada su admisión con las Costas por providencia de 4 de Octubre del mismo año, de la que apelaron para ante este Supremo Tribunal:

Visto, siendo Ponente el Ministro Don Antero de Echarri:

Considerando que la declaración de pobreza hecha en favor de un litigante no pone término al juicio principal, ni impide su continuación, ni aun priva al agraviado de que, si el declarado pobre viene á mejor fortuna, pueda obtener otra declaración;

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 1.º del corriente me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación de V. S. fecha 29 de Marzo próximo pasado, participando que varias Señoras de esta Capital y pueblos de la provincia han entregado dos cajones con nueve arrobas, cuatro libras de bilas y vendages, con destino á los Hospitales del ejército expedicionario de África, y ha tenido á bien aceptar dicho donativo, mandando de V. S. las gracias en su Real nombre á las expresadas Señoras, por tan humanitario y filantrópico desprendimiento.»

Lo que se inserta en el presente

Lunes 23 de Abril.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Boletín para conocimiento y satisfacción de las personas que han contribuido con los expresados donativos.

Segovia 16 de abril de 1860.—Félix Fanlo.

En este Gobierno se instruye expediente en virtud de reclamación de D. Ignacio Martín Guadaño, residente en Madrid, de 60 años de edad, en solicitud de la declaración de abono de años de servicio que le corresponde con arreglo á la ley de 23 de Mayo de 1856, como Miliciano Nacional que fue de la villa de Santa María de Nieva, desde los años de 1820 al 23, y desde el de 1834 al 43. En su consecuencia, con arreglo á la citada ley, Real orden para su ejecución de 29 del referido mes de Mayo, y en virtud de lo mandado por la Superioridad, he acordado se publique en este periódico oficial, á fin de que abriendo-se por espacio de veinte días el oportuno juicio contradictorio, puedan dirigirse contra el interesado las impugnaciones que correspondan durante el plazo presificado, y proceder después este Gobierno á lo que hubiere lugar.

Segovia 18 de Abril de 1860.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Los individuos que componen el Consejo provincial, en unión del Señor Comisario de Guerra del distrito

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabazas de partido de esta provincia, los artículos de suministros, resulta ser por término medio en el mes de Marzo, la racion de pan, 80 cént.; la fanega de cebada, 22 rs. y 60 cént.; la arroba de paja, 85 cént.; la libra de aceite, 3 rs. y 18 cént.; la arroba de carbon, 4 reales y 50 cént.; y la arroba de leña, un real y 33 cént., todo del peso y medida de Castilla.

Y para los efectos que previene la Real orden de 17 de Setiembre de 1848 y posteriores, dan el presente testimonio en Segovia y 20 de Abril de 1860.—El Presidente, Fanlo.—El

Vice-presidente, Ezequiel González.—El Consejero, Miguel de Rojas.—El Consejero, Angel Mata.—El Comisario de Guerra, Manuel de Muro.—El Secretario del Consejo, Manuel Fernández Soria.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Las consideraciones que los Profesores de primera enseñanza han obtenido desde la publicación de la Ley de 21 de Julio de 1838, el estímulo y las recompensas que se les conceden por la Ley de 9 de Setiembre de 1857, son indudablemente el principal medio de impulsar la mejora en la educación pública. Mientras que los Maestros yacían en la postergación más humillante, mientras que se veian forzados á buscar ocupaciones agenas á su ministerio para procurarse recursos con que atender á su subsistencia, era imposible exigirles una preferente atención hacia la enseñanza. Por fortuna la posición de los Maestros mejoró en proporcion que se da la importancia debida al objeto de sus tareas. Ya en el reglamento de estudios de 16 de Febrero de 1825, cuando menos podía esperarse, se establecieron jubilaciones á los Maestros; la Ley de 21 de Julio de 1838 dispensaba protección á las asociaciones de socorros mutuos y cajas de ahorros que se creasen por los mismos; la Real orden de 15 de Febrero de 1840 prometía premios á los Profesores que mas se distinguieran por su celo y por los buenos resultados que consiguieran en la enseñanza, y por último la Ley de 9 de Setiembre de 1857 manda que los Maestros y Maestras disfruten un aumento gradual de sueldo sobre el que corresponda á sus escuelas.

A fin de que este precepto legal tenga su debido cumplimiento, y que la Junta pueda hacer con toda exactitud la clasificación prevenida en los artículos 196 y 197, los Maestros y Maestras de escuela pública remitirán á la Secretaría de la misma su hoja de servicios arreglada al modelo adjunto, y con ella una copia en papel simple del título que hayan obtenido

y de los documentos que acrediten sus servicios y méritos en la enseñanza.

La Junta espera que los Profesores de primera educación enviarán con toda brevedad los documentos que se reclaman. Segovia 18 de Abril de

1860.—El Presidente, Félix Fanlo.—El Secretario de la Junta, José Ignacio Minguez.

del corriente mes de Abril, y hora de las doce, un molino titulado del Bosque que contiene 4550 pies cuadrados, su fábrica de mampostería en buen estado, con sus posesiones necesarias para vivir los que en él se ocupan y para ganados y sus posesiones agregadas á saber: prado cercado con algunos matorros de espinos, un cercado grande titulado del Bosque con monte roble, fresno, retama y otros arbustos: otro prado cercado de pasto

y siego como los anteriores, mitad de pasto y siego y mitad labrado; dos corralitos, un huerto pequeño y una cuadra idem, todo en término de la villa del Espinar y tasado en 66500 reales. Y para que llegue á noticia de todos, se inserta en el Boletín oficial. Segovia diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta.—Valeriano Arranz.—Por mandado de S. S., Baltasar Pastor.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince primeros días de este mes, los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se expresan, en peso y medida de Castilla.

Granos.									
Fanega	Arroba	Fanega	Arroba	Fanega	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba
de paja de	de paja de	de paja de	de paja de	de paja de	de paja de	de paja de	de paja de	de paja de	de paja de
trigo.	—	cebada.	—	centeno.	—	algarrobas.	garbanzos.	arroz.	—
Reales.	—	Céntimos.	—	Reales.	—	Reales.	Reales.	Reales.	—
Gueltar.....	33	120	22	120	22	87	30	18	50
Santa María de Nieve.....	34	100	22	100	25	90	30	19	60
Riaza.....	32	»	22	84	22	80	29	13	70
Sepúlveda.....	31	60	23	70	21	90	24	15	70
Segovia.....	35	50	25	50	27	110	30	30	100
Precio medio que resulta en									
toda la provincia.....	32	82	22	84	23	91	28	19	70

Caldos.									
Líbra	Arroba	Líbra	Arroba	Líbra	Arroba	Líbra	Arroba	Líbra	Arroba
aguardiente	vaca	carrizo	carne	tocino	—	—	—	—	—
Reales.	—	Reales.	—	Reales.	—	Reales.	—	Reales.	—
Hijos de la leche.....	14	3	18	3	50	60	60	60	60
Hijos de la leche.....	14	3	14	2	14	13	13	13	13
Hijos de la leche.....	13	2	12	2	34	34	34	34	34
Hijos de la leche.....	12	2	12	2	4	4	4	4	4
Hijos de la leche.....	9	2	9	2	9	9	9	9	9

Carnes.

Libra	Libra	Libra	Libra	Libra
carrizo	carrizo	carrizo	carrizo	carrizo
cuartos.	cuartos.	cuartos.	cuartos.	cuartos.
Reales.	—	Reales.	—	Reales.

Segovia 16 de Abril de 1860.—El Gobernador, Félix Fanlo.

D.
Maestro de primera enseñanza de
natural de
edad de años, de estado

de edad de años, de estado

FECHAS		ESCUELAS		SERVICIOS.	
DIA.	MES.	AÑO.	que ha obtenido y desempeñado.	Sueldos	AÑOS MES. DIAS.
1.º	Enero.	1840.	Maestro de primera enseñanza de Sangarcía.	4000 rs.	3 2
1.º	Marzo.	1843.	Idem de Espinar.	8000 rs.	8 2
1.º	Diciembre.	1844.	Idem de Segovia.	6600 rs.	8 2
TOTAL.					13

Servicios y méritos especiales.

Aquí se expresarán los estudios que haya hecho el interesado, los ejercicios de oposición que haya practicado, las comisiones que haya desempeñado y cuantos servicios haya prestado a la enseñanza.

En el examen de los estados remitidos por los Maestros de primera enseñanza que justifican la inversión de los fondos destinados al material de las Escuelas, se ha advertido en algunos que no hay la claridad y precisión necesarias para venir en conocimiento de los enseres, libros y demás comprados, y en otros incluyen gastos no autorizados en los respectivos presupuestos.

Deseando establecer orden en este servicio, por lo que contribuye a llenar pronto el que debe cumplir la Junta para con el Gobierno de S. M., ha resuelto prevenir á los Maestros y Maestras de primera enseñanza que al formar los estados trimestrales de inversión de fondos del material se ajusten al modelo circulado y expresen los efectos, libros, papel y demás en que hayan gastado la cantidad percibida, poniendo bajo una llave lo perteneciente á enséres, en otra lo de aseo, en otra los libros y en otra el papel, plumas y tinta.

También se advierte á los Maestros no serán de abono en cuentas los gastos que hagan no autorizados en el presupuesto,

y que su importe se les descontará de sus dotaciones para reintegrar á los fondos de las escuelas.

Los Secretarios de los Ayuntamientos harán saber esta orden á todos los Maestros para su cumplimiento.

Segovia 18 de Abril de 1860.—El Presidente, Félix Fanlo.—El Secretario de la Junta, José Ignacio Minguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido.

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, por ausencia del propietario.

Hago saber: que á virtud de exhorto del Juzgado del distrito del Barquillo de Madrid, refrendado del Escrivano Don Manuel Caideiro, se manda sacar á remate público que se ha de celebrar en esta ciudad y Juzgado el dia 30

Ayuntamientos.	NOMBRES de las poblaciones y viviendas.	CLASE de las mismas.	Distancia á la cabeza del Ayuntamiento.	Edificios y hogares.				EDIFICIOS.				Hogares ó sea barracas, chozas, etc.	TOTAL edificios y hogares.	
				Kilóme- tros.	Metros.	HABITADOS.	INHA- BITA- DOS.	De un piso.	De dos pisos.	De tres pisos.	De mas de tres pisos.			
ONTÓRIA	Nuestra Señora de las Angustias	Ermita	167	"	"	1	1	"	"	"	"	"	1	102
	Ontória	Lugar	88	"	"	14	55	47	"	"	"	"	"	
	San António de Juarrillos	Ermita	2,786	"	"	1	1	"	"	"	"	"	1	1
	San António el Grande	Ermita	250	"	"	1	1	"	"	"	"	"	1	1
	Tejera de Peladera	Fábrica de tejas	1,393	1	"	1	1	"	"	"	"	"	2	2
	Tejeras de la Solana	Fábricas de tejas	1,393	1	1	1	2	"	"	"	"	"		108
	6		90	1	17	61	47	"	"	"	"	"		
ORTIGOSA DEL MONTE	Molinos de la rivera	Molinos harineros	1,253	10	"	6	4	"	"	"	"	"	10	
	Ortigosa del monte	Lugar	29	"	30	34	23	2	"	"	"	"	59	
	Parador de Santa Lucía	Parador y casa	1,253	2	"	40	29	2	"	"	"	"	2	71
	3		41	"	30									
OTERO DE HERREROS	Herreros	Venta	2,352	1	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
	Nuestra Señora de Ladrada	Ermita y casa	1,428	1	"	1	1	1	"	"	"	"	2	2
	Otero de herreros	Lugar	185	6	27	"	215	3	"	"	"	"	218	
	San Roque	Ermita	588	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1	
	4		187	6	29	3	216	3	"	"	"	"	222	
OTONES	Otones	Lugar	"	56	"	4	1	59	"	"	"	"	60	
	1		56	"	4	1	59	"	"	"	"	"	60	
PALAZUELOS	Esquileo de pellejeros	Casa para esquilar	2,786	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1	
	Molino de la tabla	Molino harinero	4,179	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1	
	Molinos de gamones	Molinos harineros	4,179	1	"	1	1	1	"	"	"	"	2	
	Molinos del arco	Molinos harineros	601	2	"	1	1	2	"	"	"	"	3	
	Palazuelos	Lugar	"	41	"	16	18	39	"	"	"	"	57	
	Quinta de quitapesares	Palacio de recreo y casas	2,786	1	"	3	2	2	"	"	"	"	4	
	San Cristóbal	Lugar (anejo)	2,786	30	"	16	17	29	"	"	"	"	46	
	Tabanera del monte	Lugar (anejo)	710	32	"	20	21	31	"	"	"	"	52	
	8		109	"	57	60	106	"	"	"	"	"	166	
PELAYOS	Molinillo (El)	Molino harinero	160	"	1	"	1	"	"	"	"	"	1	
	Pelayos	Villa	"	30	"	13	12	30	1	"	"	"	43	
	Tenzuela	Lugar (anejo)	4,533	24	"	6	6	24	"	"	"	"	30	
	Tinada de Carcabilla	Albergue para ganados	1,222	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1	
	4		54	1	20	20	54	1	"	"	"	"	75	
REVENGA	Aldeanueva	Casa para guarda	4,179	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1	
	Esquileo de Santillana	Casa para esquilar	2,786	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1	
	Granjilla	Casa para guarda	4,847	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1	
	Molino de los hoyos	Molino harinero	3,121	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1	
	Navas de Riofrío	Lugar (anejo)	4,179	17	"	2	2	17	"	"	"	"	19	
	Revenga	Lugar	"	76	"	61	19	"	"	"	"	"	80	
	Santa María	Ermita	501	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1	
	7		97	"	7	65	39	"	"	"	"	"	104	
RODA	Roda	Lugar	"	72	"	5	5	76	1	"	"	"	77	
	Tejera del cerro	Fábrica de tejas	170	"	1	1	1	"	"	"	"	"	1	
	2		72	"	6	1	76	1	"	"	"	"	78	
SALCEDA (LA)	Salceda (La)	Lugar	"	76	1	5	37	45	"	"	"	"	82	
	Tejera del concejo	Fábrica de tejas	835	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	
	2		76	2	5	37	45	"	"	"	"	"	83	
SAN ILDEFONSO	Balsain	Lugar (anejo) y sitio Real	3,344	24	"	2	14	12	"	"	"	"	26	
	Riofrío	Lugar (anejo) y sitio Real	10,344	9	"	"	4	5	"	"	"	"	9	
	San Ildefonso	Villa y sitio Real	"	322	75	7	35	125	190	54	"	"	404	
	3		355	75	9	53	142	190	54	"	"	"	439	
SANTIUSTE DE PEDRAZA	Bárrio de abajo	Bárrio	"	30	"	7	17	20	"	"	"	"	37	
	Bárrio de arriba	Bárrio	1,49	"	8	8	29	28	"	"	"	"	57	
	Molino de las vegas	Molino harinero	2,020	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1	
	Molinos armenteros	Molinos harineros	2,020	2	"	"	"	2	"	"	"	"	2	
	Nuestra Señora de las Vegas	Ermita	1,49	"	1	1	1	1	"	"	"	"	1	
	Requijada	Lugar (anejo)	2,18	"	7	14	11	"	"	"	"	"	25	
	San Justo y Pástor	Iglesia parroquial	1,100	"	1	1	1	"	"	"	"	"	1	
	Tejar de las vegas	Fábrica de tejas	"	100	1	24	65	60	"	"	"	"	125	
	8		100	1	24	65	60	"	"	"	"	"		
SANTO DOMINGO DE PIROÑ	Santo Domingo de Piron	Lugar	"	43	2	4	24	24	1	"	"	"	49	
	1		43	2	4	24	24	1	"	"	"	"	49	
SAUQUILLO DE CABEZAS	Sauquillo de cabezas	Lugar	"	148	"	5	9	140	4	"	"	"	153	
	1		148	"	5	9	140	4	"	"	"	"	153	

Ayuntamientos.	NOMBRES de las poblaciones y viviendas.	CLASE de las mismas.	Distancia á la cabeza del Ayuntamiento.	Edificios y hogares.		EDIFICIOS.				Hogares ó sea barracas cuevas, chozas, etc.	TOTAL edificios y hogares.		
				Kilóme- tros.	Metros.	HABITADOS.	INHA- BITA- DOS.	De un piso.	De dos pisos.	De tres pisos.	De mas de tres pisos.		
	Alfaro.....	Esquileo.....	13,	"		1	"	3	3	1	"	"	4
	Alijères de San Ildefonso.....	Caserio (anejo).....	11,	"		33	"	9	6	12	18	5	42
	Ángel de la Guarda.....	Capilla del cementerio.....	1,	"		"	"	1	1	"	"	"	1
	Batan segundo.....	Casa-batan.....	2,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Batan tercero.....	Casa-batan.....	3,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Cantina (La).....	Posada.....	15,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Casa de la mata.....	Casa para guarda.....	11,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Casa del guarda mayor.....	Casa paraguada.....	9,	500		1	"	"	"	1	"	"	1
	Casa de los guardas de la dehesa.....	Casa para guarda.....	1,	500		"	"	1	1	"	"	"	1
	Casa de postas.....	Casa de peones camineros.....	17,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Casas de la mota de la saúca.....	Casas de vacas.....	11,	"		2	"	1	2	1	"	"	3
	Casas de los perros.....	Casas para guardas.....	9,	"		1	"	1	1	1	"	"	2
	Encerradero de las tenerías.....	Albergue para ganados.....	600			"	"	1	"	"	"	1	1
	Fábrica del río.....	Fábrica de hilaza.....	1,	20		1	"	"	"	1	"	"	1
	Huerta del venado.....	Casa del hortelano.....	9,	500		1	"	"	"	1	"	"	1
	Maestranza de artillería.....	Fábrica de trenes.....	1,	500		"	"	5	4	1	"	"	5
	Molino de Arquipla.....	Molino harinero.....	15,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Molino de la sierra del agua.....	Molino harinero.....	11,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Molino del cantón.....	Molino harinero.....	14,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Molino de López.....	Fábrica de chocolate.....	700			"	"	1	"	1	"	"	1
	Molinos de Artiaga.....	Molinos harineros.....	6,	"		1	"	1	1	1	"	"	2
	Molinos de gamones.....	Molinos harineros.....	7,	500		1	"	1	1	1	"	"	2
	Piedad (La).....	Ermita.....	1,	"		"	"	1	1	"	"	"	1
	Plaza de toros.....	Plaza medio arruinada.....	1,	700		"	"	1	1	"	"	"	1
	Polvorín y cuerpo de guardia.....	Polvorín de artillería.....	2,	"		1	"	1	2	"	"	"	2
	Retina ó Chamberí.....	Fondin.....	2,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	San Lorenzo.....	Bárrio.....	700		85	"	"	9	32	53	6	1	94
	San Marcos.....	Bárrio.....	600		26	"	"	11	8	18	5	4	37
	Santa Cecilia.....	Casa del hortelano.....	9,	"		1	"	"	"	1	"	"	1
	Segovia.....	Ciudad.....	"		1797	"	"	139	219	655	536	498	28
	Tenería de Navarro.....	Fábrica de cartuchos.....	600		1	"	"	1	1	"	"	"	2
				1962	"	188	284	759	565	508	34		2150
SOTOSALBOS.	Molino de las caceras.....	Molino harinero.....	445	"		1	"	1	"	"	"	"	1
	Sotosalbos.....	Lugar.....	"	105	"	4	"	109	"	"	"	"	109
				105		1	4	109					110
TABANERA LA LUENGA	Corrales (Los).....	Albergue para ganados.....	2,	786		"	"	1	1	"	"	"	1
	Santo Cristo de la Vera-Cruz.....	Ermita.....	222			"	"	1	1	"	"	"	1
	Tabanera la Luenga.....	Lugar.....	"	48	"	7	4	50	1	"	"	"	55
				48		9	6	50	1	"	"	"	57
TORRECABALLEROS.	Aldehuella.....	Lugar (anejo).....	702		34	"	6	12	28	"	"	"	40
	Cabanillas.....	Lugar (anejo).....	2,	786	18	"	5	13	"	"	"	"	18
	Molino de Cubero.....	Molino harinero.....	2,	786	1	"	"	1	"	"	"	"	1
	Torrecaballeros.....	Lugar.....	"	38	"	9	14	33	"	"	"	"	47
				91		15	32	74	"	"	"	"	106
TORREIGLESIAS.	Covatillas.....	Molino harinero y casa.....	2,	"	2	"	"	"	2	"	"	"	2
	Molino de Muñocaro.....	Molino harinero.....	2,	400	1	"	"	1	"	"	"	"	1
	Santo Cristo del Humilladero.....	Ermita.....	100		"	"	1	1	"	"	"	"	1
	Torreiglesias.....	Lugar.....	"	131	1	"	"	1	126	5	"	"	132
				133	2	1	3	128	5	"	"	"	136
TRESCASAS.	Molino y venta de Arteaga.....	Molino harinero y venta.....	1,	393	2	"	"	"	1	1	"	"	2
	Nuestra Señora de la Concepción.....	Iglesia parroquial.....	250		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Santiago.....	Ermita.....	835		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Sonsoto.....	Lugar (anejo).....	501		29	"	10	11	23	5	"	"	39
	Trescasas.....	Lugar.....	"	39	"	20	21	32	6	"	"	"	59
				70		32	33	57	12	"	"	"	102
TURÉGANO.	Huerta de Borreguero.....	Casetas del hortelano.....	154		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Huerta de María Antonia Poza.....	Casetas del hortelano.....	210		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Jardín del Obispo.....	Casetas del hortelano.....	501		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Molinos de Cáceres.....	Molinos harineros.....	2,	320	1	"	1	1	1	"	"	"	2
	Molinos de las ánimas.....	Molinos harineros.....	1,	502	1	"	1	2	"	"	"	"	2
	Molinos de Pórres.....	Molinos harineros.....	833		1	"	1	2	"	"	"	"	2
	Palomar de Deográcias.....	Palomar.....	183		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Palomar de Diego.....	Palomar.....	254		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Palomar de Gil.....	Palomar.....	077		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Palomares de Agustín Borreguero.....	Palomares.....	200		"	2	2	"	"	"	"	"	2
	San Miguel.....	Iglesia.....	077		"	1	"	1	"	"	1	"	1
	Santo Cristo del Humilladero.....	Ermita.....	244		"	1	"	1	"	"	"	"	1
	Turégano.....	Villa.....	"	302	"	76	9	170	196	3	"	"	378
				305		89	22	172	196	4	"	"	394